

RAD. 142/2021 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 10 de junio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva con garantía real elevada por LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ en contra de ROSSY KATERIN FONSECA DÍAZ con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda.

Procedería este despacho a estudiar la admisión de la presente demanda si no se observara que no es competente este juez para conocer de la misma en razón a la cuantía, toda vez que el monto de los dineros que se pretende cobrar no supera el señalado para el conocimiento de esta célula judicial para el año 2021, el cual debe ser superior a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$136.278.900,00).

En efecto, el artículo 25 del C.G. del P. establece que los procesos: *“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*.

De acuerdo a lo descrito en la demanda, esta corresponde a un proceso de menor cuantía de conocimiento de los jueces civiles municipales (art. 18-1 CGP). Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse de plano la demanda y se remitirá para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva con garantía real instaurada por LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ en contra de ROSSY KATERIN FONSECA DÍAZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, **ENVIAR** la demanda junto con sus anexos a la oficina judicial de esta ciudad, con el fin de que sea sometida al reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **16 de junio de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **092**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario